



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que la parte demandante ha solicitado el cobro de los títulos judiciales que reposan, sin embargo no se ha indicado si existió incumplimiento del acuerdo conciliatorio celebrado y sobre los títulos judiciales nada se indico en dicho acuerdo.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2021 00015 00
PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	MARIBEL AMAYA LOPEZ (C.C.No.1.131.105.623)
Apoderado	Luis Felipe Patrón Avilez, (C.C. No. 1.131.106.920, T.P. No. 230.983 del C.S. de la J.)
DEMANDADO	CAMILO CUETO LOBO (C.C.No. 1.063.165.032)
ASUNTO	REQUIERE DEMANDANTE.

En el presente proceso, las partes allegaron acuerdo conciliatorio en el que acordaban la forma del pago de la obligación de manera extrajudicial, y solicitaron el levantamiento de las medidas cautelares, y que, en caso de incumplimiento, el acuerdo perdería validez y se solicitaría nuevamente al Juzgado el decreto de las medidas cautelares, consistentes en el embargo y retención del salario del demandado.

El acuerdo fue aprobado mediante proveído de fecha diecisiete (17) de noviembre de 2021, y en esta instancia la demandante solicita se autoricen los títulos que se hayan retenido, por considerar que ha transcurrido un tiempo considerable y quiere recuperar el capital.

Ante lo anterior, desconoce el despacho si ha existido incumplimiento por parte del demandado **CAMILIO CUETO LOBO**, lo anterior, para que el proceso siga su curso.

Por lo anterior, en aras de brindar celeridad al presente asunto, se requerirá a la parte demandante, quien actúa a través de apoderado judicial, para que informe a este despacho judicial si se ha cumplido o no con el acuerdo conciliatorio celebrado el día treinta (30) de septiembre de 2021, lo anterior, para proseguir con las etapas subsiguientes dentro del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE COVEÑAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que informe a este despacho judicial si se ha cumplido a cabalidad el acuerdo conciliatorio celebrado el día treinta (30) de septiembre de 2021 con el demandado, o si por el contrario, este ha sido incumplido en su totalidad.

SEGUNDO: Esta providencia se notifica por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6997a8cf1519e30821ce5368f7c5103a7a73e03e3f9f66611bb84c4e5b09062**

Documento generado en 13/03/2024 04:30:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>